



FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a diez de Octubre de dos mil veintidós, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. EVA MARIA MASIAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. MANUEL LÁZARO LÁZARO, mayor de edad, con D.N.I. 09.299.517 L en representación de KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., NIF A-78107349, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Documento Europeo Único de Contratación, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), c/ Anabel Segura, 16, edificio 3, 3^a planta, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2.022, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de Junio de 2022, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 222.222,22 € (IVA excluido), (importe del IVA 46.666,67 €) mediante informe de intervención de 26 de Mayo de 2.022.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2.022, se acordó requerir a **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.** para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 8 de Agosto de 2.022, KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de nueve mil doscientos veintidós euros con veintidós céntimos (9.222,22 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 2.022, se adjudicó el contrato de referencia a **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.**, por importe de 184.444,44 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. EVA MARIA MASÍAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. MANUEL LÁZARO LÁZARO, en repr. de KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

05667922D Firmado
EVA MARIA digitalmente por
MASIAS (R: 05667922D EVA
P1303400D) MARIA MASIAS (R:
Fecha: 2022.10.11
11:42:44 +02'00'
)

GOMEZ-LOBO Firmado digitalmente
YANGUAS por GOMEZ-LOBO
JULIAN - YANGUAS JULIAN -
06223585S 06223585S
Fecha: 2022.10.11
12:33:53 +02'00'
)

09299517L Digitally signed
MANUEL by 09299517L
LAZARO (R: MANUEL
A78107349) LAZARO (R:
Date: 2022.10.10
15:08:40 +02'00'
)

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **04 de abril de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

129.- PROPUESTA MOVILIDAD. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/9379

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD

ASUNTO: ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL. "FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU".

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZBE DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto de la Orden Ministerial es establecer las Bases Regulatorias y primera convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, convocatoria que será gestionada por el MITMA, en el marco de la Componente 1 inversión 1 (C1.1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas establecidas en esta Orden Ministerial se estructuran en cuatro líneas:

1. Actuaciones de implementación de Zonas de Bajas Emisiones que recojan el conjunto de inversiones que requiere su puesta en funcionamiento.
2. Medidas destinadas a la transformación digital y sostenible del transporte público e impulso a la movilidad saludable.
3. Actuaciones de transformación de flotas del transporte público con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Directiva de Vehículos Limpios.
4. Actuaciones de digitalización que redunden en una mayor eficacia en la gestión del tráfico y del transporte y gestión de la demanda, así como en el análisis de información.

El objetivo del programa es acelerar la mejora de la calidad del aire y contribuir a la descarbonización del transporte urbano, haciendo más atractivo el uso del transporte colectivo y de la movilidad activa (bicicleta, ir a pie), de manera que el uso del vehículo privado de motor sea más limitado en el centro de las ciudades. Estas ayudas contribuirán al objetivo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima para ayudar a mitigar las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, reducir los niveles de ruido, mejorar la calidad de vida de las ciudades y facilitar el desarrollo de la movilidad activa en los entornos urbanos.

Las líneas de ayudas se dirigen a municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia, que son los competentes para prestar servicios de transporte público y a los que la Ley de Cambio Climático y Transición Energética obliga a implementar zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023.

En este contexto, la Concejalía de Movilidad actuando como Unidad Ejecutora encargada de la implementación de la Actuación: P1_L2-20210928-1 con Título: Sistema de Control de Accesos a la Zona de Bajas Emisiones de la solicitud PRTRMU/21/00054 del Programa de Ayudas a Municipios para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital y Sostenible del Transporte Urbano, y en aras a la necesidad de justificar la necesidad para llevar a la contratación del suministro e instalación del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

sistema de control de accesos a la ZBE y dar cumplimiento a los Art. 28, 100,101,102, 116.1 y 116.4.e de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Técnico que suscribe, SE INFORMA:

Que habiéndose publicado la Resolución provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de 17 de febrero de 2022 en la que, entre otras, se otorga provisionalmente ayudas a este Excmo. Ayuntamiento para llevar a cabo la actuación 2. Código/ID Actuación: P1_L2-20210928-1 Título: "Sistema de Control de Accesos a la Zona de Bajas Emisiones" para la implementación de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en el interior de rondas de Ciudad Real que aplique restricciones al acceso, a la circulación y al estacionamiento de vehículos en su interior y transforme el medio urbano en un entorno libre de contaminación ambiental, donde se fomente la movilidad activa y el uso del transporte colectivo, y que dé cumplimiento a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, y a la Componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procede ahora la contratación de las de cámaras y demás equipamiento para el control de los accesos al área restringida.

Las cámaras de lectura y resto de equipamiento permitirán controlar y hacer efectivas las restricciones de acceso y la automatización del control de vehículos, gestionar las autorizaciones, exenciones y sanciones de manera ágil y efectiva.

Este sistema estará formado por un conjunto de puntos de control repartidos por el área de acceso dotados de cámaras para hacer el reconocimiento de matrículas conforme a lo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitirá a la plataforma de gestión, una vez integradas, procesar los datos obtenidos, confrontándolos con listas blancas (autorizaciones, exenciones), servidores externos (DGT) y servidores del propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, se propone la contratación del suministro e instalación del sistema de control de accesos a la ZBE.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (268.888,89 €) IVA INCLUIDO.

Este contrato sujeto a regulación armonizada se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en aplicación del Art. 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación será declarada de urgencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre: "Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio."

Que para elaboración de la propuesta que se presenta se ha tenido en cuenta lo establecido en el Art.7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habiéndose valorado las repercusiones de las inversiones que se proponen, no suponiendo un incremento significativo de los gastos de mantenimiento durante los dos años del plazo de garantía.

Según la descripción del presupuesto municipal, correspondería aplicar a la partida número 134-64102 denominada " S. DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES".

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, en el que establece la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro e instalación del sistema de control de accesos a la zona de bajas emisiones para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Cambio Climático y Transición Energética que obliga a implementar zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023 en las ciudades de más de 50.000 habitantes.

En dicho informe se cuantifica el presupuesto de este Contrato que asciende a:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (268.888,89 €) IVA INCLUIDO, para un valor estimado de 222.222,22 €

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad justificativa de la contratación del suministro e instalación del sistema de control de accesos a la ZBE.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

Tercero.- Destinar la partida presupuestaria número **134-64102** denominada "S. DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES".

Cuarto.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Área de Movilidad, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Ciudad Real, 30 de marzo de 2022.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZBE DE
CIUDAD REAL.**

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

ÍNDICE:

1.	NECESIDAD, ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL E HITOS DEL CONTRATO	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO	3
3.	DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	4
4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO DE LOS PUNTOS DE CONTROL	5
4.1	Finalidad del sistema de control de accesos.....	5
4.2	Arquitectura del sistema de control de accesos.....	6
4.3	Características generales de los Puntos de Control.....	6
4.4	Comunicaciones	8
4.5	Seguridad, protección del software y de los datos	9
4.6	Características técnicas de las cámaras de control de accesos.....	9
4.7	Características de los paneles de información variable.....	13
4.8	Soportes.....	15
5.	CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO	16
5.1	Memoria técnica:	16
5.2	Obligaciones	17
5.3	Mecanismo de seguimiento y control del contrato.	19
5.4	Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.....	20
6.	SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RCD:	20
6.1	Seguridad y Salud durante la ejecución	20
6.2	Plan de Gestión de RCD.....	21
7.	SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS.....	22
8.	CONDICIONES MINIMAS QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS INSTALACIONES	22
8.1.-	Columnas.....	22
8.2.-	Tuberías de polietileno exento de halógenos.....	23
8.3.-	Canalizaciones en tierra	23
8.4.-	Canalizaciones en calzada.....	23
8.5.-	Canalizaciones en acera	24
8.6.-	Cimentación de columnas.....	24
8.7.-	Cimentación de báculos	24
8.8-	Arqueta de registro de 60 x 60 cm	25
8.9.-	Arqueta de registro de 40 x 40 cm	25
8.10-	Báculos	26
8.11.-	Tomas de tierra.....	26
8.12.-	Condiciones que deben cumplir las instalaciones eléctricas	26
8.13.-	Disposiciones de seguridad.....	27



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

8.14.- Condiciones generales de la instalación y prueba	27
8.15.- Acometidas.....	27
8.16.- Protecciones eléctricas	27
9. SOPORTE.....	28
10. PLAZO DE EJECUCIÓN	28
11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	28
11.1. Precio del contrato.....	28
11.2. Forma de pago	29
12. PENALIZACIONES Y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	29
13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRTR PARA EL ADJUDICATARIO.....	30

ANEXOS

ANEXO I. PLANOS DE UBICACIÓN DE LOS CONTROLES DE ACCESOS.

ANEXO II. PLANOS DE UBICACIÓN DE LOS PANELES DE INFORMACIÓN VARIABLE.

ANEXO III.

ANEXO IV.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

1. NECESIDAD, ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL E HITOS DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, para hacer efectivas las restricciones de acceso y la automatización del control de vehículos a la zona de bajas emisiones y a la UVAR peatonal, se requiere de la instalación de un sistema de control de accesos digital mediante cámaras de lectura de matrículas en las entradas a la zona de bajas emisiones (ZBE), en adelante. Además, se contemplan otros objetivos específicos relacionados con la sostenibilidad, seguridad e inclusividad del sistema de movilidad, entre los que destacan el fomento de las zonas peatonales y la mejora del nivel de servicio peatonal.

La presente actuación financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU queda definida por el **Código/ID Actuación: P1_L2-20210928-1 con Título: Sistema de Control de Accesos a la Zona de Bajas Emisiones, encuadrada dentro de la solicitud PRTRMU/21/00054** del *Programa de Ayudas a Municipios para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital y Sostenible del Transporte Urbano*.

- **Etiquetado verde: 048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido.**
 - **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 40%**
 - **Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 100%**

- **Etiquetado digital:**
 - **Coficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100% (intervención 063 bis – Anexo VII Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021).**

- **Hitos y objetivos:**

Hito	Descripción del hito	Resumen	Fecha Límite	Formas de verificación
1	Licitación	Anuncio de licitación.	15/06/22	Publicación de la licitación en el Portal del Contratante / DOUE.
2	Adjudicación	Acuerdo de adjudicación de la JGL.	15/07/22	Certificado del acuerdo de adjudicación JGL.
3	Finalización	Finalización, prueba y verificación.	30/12/22	Fecha de finalización de la instalación.
4	Puesta en funcionamiento ZBE	Día de activación de la operativa de la ZBE	31/12/22	Fecha límite.

2. OBJETO DEL CONTRATO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

El objeto del presente Pliego es la definición de los trabajos necesarios para la implementación del Sistema de Control de Accesos a la Zona de Bajas Emisiones de Ciudad Real. Por tanto, se detallan las condiciones que se han de tener en cuenta para la contratación del servicio, suministro, instalación, implantación, puesta en marcha e integración de un sistema automático de captación de imágenes para la regulación de acceso de vehículos a recintos con condiciones de tránsito especiales como es la ZBE y UVAR peatonal de Ciudad Real.

En concreto, se debe implantar un sistema que gestione la monitorización y el control de infracciones desde el punto de vista medioambiental de los vehículos que circulen por el interior de la zona calificada como de bajas emisiones de Ciudad Real.

Este sistema estará formado por un conjunto de puntos de control repartidos por el área de acceso a la ZBE dotados de cámaras para hacer el reconocimiento de matrículas conforme a lo definido en el presente pliego.

La ZBE como mínimo debe cumplir para el año 2023 la estimación de reducción de emisiones definida en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Los puntos de control contendrán todo el equipamiento necesario para su funcionamiento óptimo, incluyendo la cámara a color de alta resolución con precisión mínima del 95% y protección mínima de IP67. Emplearán sistemas de código abierto fácilmente integrables en cualquier plataforma.

Para cumplir con dichos objetivos, el alcance de la propuesta incluye las siguientes actividades:

- Suministro de equipos de lectura y accesorios necesarios para el control de los accesos a la ZBE. (21 Puntos de Control).
- Suministro de Paneles Informativos de Señalización Variable que den información actualizada sobre los niveles diarios de contaminación ambiental, criterios de acceso ante episodios extremos, estado de ocupación del aparcamiento de rotación, etc.
- Obra civil, instalación, configuración, puesta en marcha e integración en la plataforma de gestión de la ZBE de los equipos.

3. DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Se delimita la almendra central de Ciudad Real como una Zona de Bajas Emisiones (ZBE). El área de bajas emisiones tiene una superficie de 150 hectáreas (1,50 km²). En el interior de la ZBE, se distingue una sub zona peatonal (UVAR Peatonal) coincidente con el ámbito y entorno del casco antiguo, permitiendo el acceso autorizado a esta última zona a los residentes en dichas calles y acceso para la distribución urbana de mercancías en horario específico con distinción de la categoría de homologación, MMA y otros datos del vehículo, según DGT.



Zona de Bajas Emisiones (ZBE) y UVAR Peatonal de Ciudad Real

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO DE LOS PUNTOS DE CONTROL

4.1 Finalidad del sistema de control de accesos.

La finalidad del sistema es implantar un control automático de los accesos a la Zona de Bajas Emisiones de Ciudad Real que permita regular el acceso de vehículos dando respuesta a las necesidades de los diferentes usuarios.

El sistema de gestión debe ser escalable a futuro, a fin de posibilitar la implantación en otras zonas de la ciudad, con igual o idénticas restricciones.

A su vez, el sistema, controlará el cumplimiento de las condiciones de acceso por restricción de la circulación, de modo que la información pueda generar la posterior tramitación de la correspondiente denuncia y permitir el correspondiente procedimiento sancionador por el órgano municipal competente. El sistema deberá detectar automáticamente los accesos indebidos, así como aportar las pruebas necesarias para tramitar la correspondiente denuncia por la infracción cometida.

Los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Ciudad Real en lo que respecta al sistema de control de acceso son los siguientes:

- Facilitar a las personas usuarias la gestión, por los diferentes canales disponibles, de las autorizaciones que les afectan.
- Control del cumplimiento de las condiciones de acceso.
- Integración con los sistemas municipales existentes para la notificación de los incumplimientos a fin de generar el correspondiente expediente de denuncia, mediante el envío de ficheros formateado.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

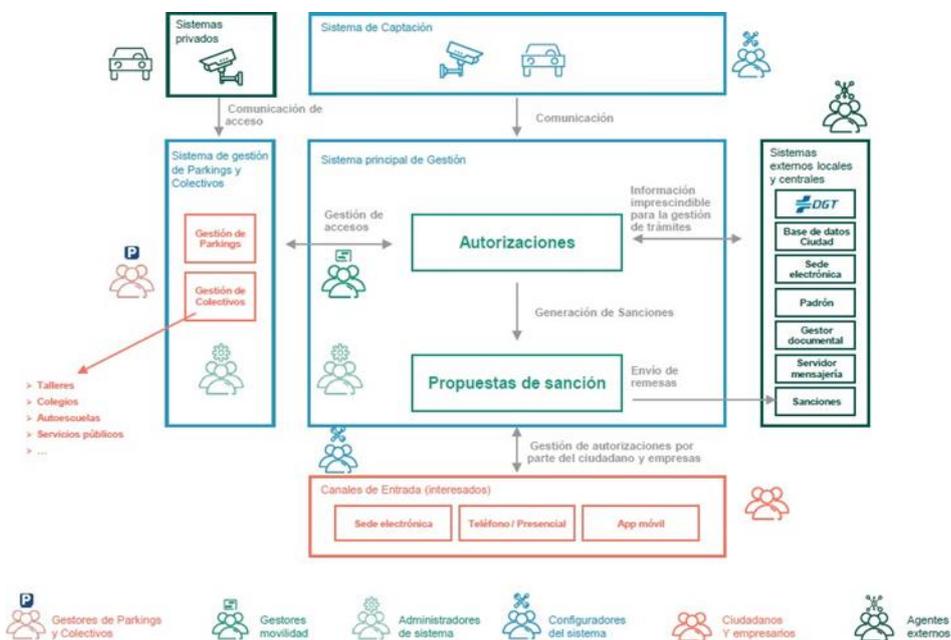
- Independencia tecnológica.
- Escalabilidad.
- Posibilidad de modificación de las condiciones de acceso.
- Minimización del error humano en el tratamiento de datos.
- Seguridad jurídica.

4.2 Arquitectura del sistema de control de accesos.

Teniendo en consideración los sistemas de control de acceso y las experiencias ya acometidas por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real en el despliegue de sistemas ITS para la vigilancia y control, se propone como tecnología para el control de accesos, el tratamiento y procesado de imagen digitales recogidas mediante cámaras instaladas en las distintas calles de acceso a la Zona de Bajas Emisiones.

Asimismo, teniendo en cuenta que es necesario disponer de un sistema de control versátil que permita alcanzar los objetivos recogidos en la regulación de accesos con las necesidades de control identificadas, se propone una arquitectura centralizada.

De forma esquemática la arquitectura del sistema de gestión y control de la ZBE /UVAR Peatonal a implementar es la siguiente:



4.3 Características generales de los Puntos de Control

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Los puntos de control constituirán los accesos a la zona definida como ZBE y serán equipados con cámaras que incluyen funciones de procesamiento de imagen a fin de implementar en local la lectura de la matrícula de los vehículos que transitan por el punto de control.

En relación a la instalación de controles de accesos y paneles de información variable se deben contemplar las siguientes actuaciones:

- Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento de control para los puntos de acceso definidos en anexo adjunto, tanto para ubicaciones con infraestructura existente como en nuevas ubicaciones.
- Los soportes necesarios para la correcta instalación del equipamiento de control según las características de la ubicación. Cada punto debe incluir el suministro e instalación de un armario de exteriores con su aparatada eléctrica o armarios de baterías con carga en farola, en su caso. El armario debe instalarse a un mínimo de 3 metros de altura para alojar la electrónica de red, fuentes de alimentación, baterías, protecciones eléctricas y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento de los puntos de control.
- Instalaciones complementarias necesarias para llevar alimentación hasta el punto de control, incluyendo: canalizaciones, arquetas necesarias, pasos de calle donde corresponda y cimentación del poste o báculo soporte. La ejecución debe incluir la reparación de obstrucciones y arquetas en canalizaciones existentes en caso de necesidad.
- Cada punto de control irá alojado/colgado de un báculo o columna (a definir en la visita de replanteo).
- Cuando el punto de control vaya conectado a farola, en el armario deberán alojarse unas baterías con autonomía suficiente para cubrir la demanda de los equipos que cuelguen de ella. Las características de esta batería deberán ser aprobadas por el responsable del contrato y propuesta por el contratista. Durante el periodo de garantía, el contratista asumirá las sustituciones de las mismas en caso necesario.
- Cada control de acceso llevará un SAI para evitar los microcortes que pueda haber en la red de distribución eléctrica y evitar que se reinicien las cámaras y los equipos del Punto de Control, debiendo tener las siguientes características:
 - o Debe ser específico para la protección de redes y telecomunicaciones.
 - o Debe ser un SAI online, doble conversión, monofásico.
 - o Las baterías deben ser internas, dentro del propio SAI.
 - o Autonomía mínima de 2 horas.
- El suministro e instalación de los paneles electrónicos de señalización variable, en los puntos que corresponda. Estos paneles deberán ser gestionados de forma automática por el sistema o por el operador de sala. El sistema deberá permitir en cualquier caso la activación o desactivación manual de estos paneles por parte de un operador.
- En el caso de puntos en ubicaciones donde no sea posible ir a farola, cuadro eléctrico municipal o armario de regulador semafórico, se deberá realizar el conexionado de los puntos de control a la

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

red eléctrica, incluyendo la acometida en aquellos puntos que no exista conexión y se requiera de nueva instalación. Será por cuenta del adjudicatario, la solicitud del punto de suministro para la acometida a la empresa suministradora, todas las gestiones necesarias, pago de tasas y legalización de la misma (proyecto y/o certificado BT, OCAs, abono de las tasas correspondientes, etc.), la instalación del nuevo armario de acometida homologado con las protecciones correspondientes, así como todos los trabajos de instalaciones complementarias, suministro, instalación y conexionado del cableado, protecciones eléctricas, etc., necesarios para su ejecución.

- En algunos puntos de nuevas ubicaciones será posible utilizar acometidas ya existentes pertenecientes a Movilidad. En este caso, se deberá instalar cableado entre el punto de control y la acometida. Se deberá independizar el circuito de acometida del punto de control de otros circuitos asociados al mismo contador/acometida, incluyendo su legalización (proyecto y/o certificado BT, OCAs, abono de las tasas correspondientes, etc.).
- En general quedan incluidos el suministro e instalación de todos los equipos especificados en el presente documento, con todos los medios auxiliares necesarios, pequeño material, así como todos aquellos elementos y operaciones que, aun no habiéndose citado específicamente, sean considerados necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas. Por tanto, se interpreta que están incluidos como parte proporcional en los precios que correspondan.

Para todos los equipos incluidos en el presente pliego de condiciones, se incluye el suministro, transporte, medios auxiliares, montaje, cableado, tendido, instalación, conexionado, accesorios, complementos, alimentadores externos, así como la configuración y puesta en servicio, etiquetado, licencias certificaciones y pruebas, que se deberán acreditar documentalmente a los responsables del contrato.

Asimismo, se incluye la integración de todo el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del sistema de control, según las funcionalidades y especificaciones descritas en el presente pliego.

Cada cinco puntos de control de acceso o cada tres paneles de información variable, ambos conectados a farola, se instalará un minicontador, en uno de ellos, para hacer comprobaciones del consumo eléctrico.

En caso de ser necesario algún tipo de electrónica adicional a la del propio equipo, deberá ser equipamiento de tipo industrial con rango extendido de temperatura.

4.4 Comunicaciones

- Las comunicaciones con los Puntos de Control deben ser on-line en tiempo real, para poder saber el estado de los equipos (activos, averiados, sin comunicaciones, etc.) y para poder hacer consultas concretas, entre otros temas
- Todos los puntos del control estarán conectados a la red inalámbrica del Ayuntamiento a través de antenas punto a punto para lo cual los dispositivos deberán de contar con una tarjeta de red con conector RJ 45. Donde no sea posible este tipo de comunicación, se hará a través de comunicaciones celulares globales multibanda LTE (3G-4G), para lo cual los dispositivos deben

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

contar con soporte para tarjeta SIM y eSIM integrados. El suministro de la tarjeta SIM, así como el correspondiente coste de contratación de la línea de datos y los gastos mensuales durante todo el periodo de garantía, correrán a cargo del adjudicatario.

- Deberá incluir toda la electrónica de red necesaria para la conexión entre cada uno de los puntos de control y el Centro de Gestión.
- La electrónica de red deberá ser de tipo industrial, con rango extendido de temperatura y compatible con la existente.

4.5 Seguridad, protección del software y de los datos

Las cámaras y todo el sistema en sí mismo debe garantizar la seguridad e integridad de los datos para que nadie pueda entrar en el sistema y manipularlos. Por ello, en toda la cadena física, desde la propia cámara y hasta el final del proceso, se utilizarán protocolos seguros:

- HTTPS (en vez de HTTP)
- SFTP (en vez de FTP)
- SSH (las cámaras deben tenerlo implementado obligatoriamente en vez de TELNET)

Todos los datos estarán encriptados. El equipo de proceso sólo debe poder ser accedido por personal que disponga de autorización para hacerlo según el perfil asignado, y deberá disponer de nombre de usuario y contraseña apropiados. Además, el equipo no debe tener dispositivos de entrada y salida, como teclado o ratón.

Sólo un usuario con el perfil adecuado debe poder conmutar entre el modo de mantenimiento del sistema y el modo de operación normal (o de servicio). El sistema mantendrá un registro de todas las acciones realizadas en el sistema de gestión de cada punto de control, con la información de la fecha, hora, tipo de operación realizada y responsable de la misma.

El personal de la empresa adjudicataria que participe en la puesta en servicio del sistema y tenga que trabajar con datos sensibles de los usuarios de la vía, estará sometido a la confidencialidad de los datos. Por este motivo deberán firmar un compromiso de confidencialidad, que quedará depositado en el expediente de gestión del contrato.

4.6 Características técnicas de las cámaras de control de accesos

Estará constituido por las cámaras y el equipo o conjunto de equipos necesarios para realizar la detección de los vehículos, lectura y reconocimiento de la matrícula, así como captura imágenes y envío de la información al centro de control.

La unidad de lectura para el control del tráfico de vehículos, debe tener, al menos, las siguientes características:

- El sistema debe de estar en funcionamiento las 24 horas, 365 días al año y permitirá la lectura automática de las placas de matrícula de los vehículos que circulen dentro de su ámbito de control, tanto de día como de noche.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

- El sistema de reconocimiento de matrículas deberá funcionar de forma fiable en calzadas con un mínimo de 2 carriles de circulación, y con capacidad para detectar el doble sentido de circulación.
- La tasa de acierto de reconocimiento mínima deberá ser del 95% (incluyendo matrículas estatales y extranjeras), probada según certificado emitido por un laboratorio o centro de pruebas independiente homologado por AENOR o equivalentes (no se admitirán auto certificaciones del proveedor o del fabricante ni referencias de instalaciones ejecutadas para esta característica), en base a una prueba que haya considerado una muestra de al menos dos mil (2.000) vehículos a una velocidad coherente con la circulación urbana, durante las 24 horas del día.
- Las cámaras del sistema deben cumplir con el protocolo ONVIF.
- Las lentes de la cámara deben poder adaptarse a los diferentes escenarios posibles, dado que los accesos a controlar tienen diferentes morfologías y diferente número de carriles.
- El conjunto deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de los elementos dispuestos en el interior ante vandalismo, así como las protecciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento albergado en las condiciones ambientales de Ciudad Real y sometido a las afecciones por su ubicación. Todos los dispositivos deben ser estancos y disponer de un grado de protección mínimo IP67. Asimismo, debe cumplir con el grado de protección antivandálica IK10.
- El equipo de lectura de matrículas deberá ajustarse a lo establecido en las normas:
 - o UNE 199141-1 relativa a las especificaciones funcionales de lectores de matrículas por visión artificial.
 - o UNE 199141-2 relativa a los protocolos aplicativos de lectores de matrículas por visión artificial. El equipo All-In-One, sin la conexión de ningún PC externo, deberá cumplir con este protocolo no siendo admisibles la instalación de elementos adicionales o externos para tal fin.
- El conjunto dispondrá de comunicación Ethernet 10/100/1000-BaseT, con capacidad para la recepción de sincronización horaria mediante protocolo NTP (Network Time Protocol) servido desde una plataforma externa.
- Permitirá la configuración remota de todos los parámetros operativos del mismo, mediante aplicación informática basada en WEB, a través de su conexión Ethernet. La solución de gestión remota permitirá establecer conexiones basadas en autenticación mediante usuario – clave o similar.
- Se deberá incluir las sujeciones y elementos auxiliares necesarios para su correcta instalación en el soporte.
- La unidad de lectura debe ser una unidad integrada con una sola carcasa para todos los elementos: cámara para lectura de placas sensible al infrarrojo, cámara para la captura de imágenes a color, electrónica de control, unidad de proceso, iluminación IR y comunicaciones. La cámara debe contar con una cámara integrada para la captura de imágenes a color con calidad suficiente, que permita distinguir el color y la marca del vehículo.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

- La iluminación IR (infrarroja) debe estar integrada en la carcasa de la cámara. No se aceptan iluminadores IR instalados como un elemento adicional al lado o por debajo de la cámara.
- La unidad de lectura debe trabajar correctamente en un rango de temperatura de entre -30°C a +60°C.
- Consumo por debajo de 30W incluyendo todos los elementos.
- Resolución de los sensores de imagen: mínimo 5 Mpx B/N + 5 Mpx Color.
- Capacidad de transmisión de video streaming en formato H264.
- Ópticas con zoom y foco motorizado y controlable en remoto desde el centro de control.
- La unidad de lectura debe disponer de, como mínimo, 60GB de memoria interna para que, en el caso de que se produzca una pérdida temporal de la comunicación, sea posible guardar toda la información generada con las lecturas de las placas.
- La unidad de lectura debe leer las matrículas de los vehículos de forma automática y correcta en al menos dos carriles de circulación y con detección del sentido de circulación.
- La unidad de lectura ha de permitir la lectura automática y correcta de las matrículas de los vehículos pese a que la cámara no esté situada en el eje del carril.
- La unidad de lectura debe posibilitar la lectura automática y distinguir las placas de los vehículos que se acercan a la zona y que se alejan de la zona de lectura, así como de los vehículos detenidos en la zona de la detección de las cámaras.
- El reconocimiento y la lectura de las matrículas debe realizarse en la unidad de lectura, sin que en este proceso participen analizadores de imagen, codecs de video o software adicionales, instalados fuera de la unidad.
- La unidad de lectura debe leer correctamente las matrículas de los vehículos que circulan a una velocidad de hasta 120 km/h.
- El sistema de adquisición de imágenes para exteriores debe adaptarse a los diferentes cambios de luminosidad que se producen por movimientos de sombras, cambios repentinos, amanecer / anochecer. Estas diferencias de luminosidad no deben afectar al rendimiento y a la fiabilidad del sistema.
- La unidad de lectura debe leer las matrículas ubicadas en la zona de entre 10m y 30m sin necesidad de modificaciones o de ópticas especiales.
- La unidad de lectura debe ser un equipo IP accesible y configurable de forma remota.
- La unidad de lectura debe tener al menos una salida de relé, controlada por la lectura de la matrícula.
- El equipo deberá contar con la funcionalidad de lectura de placas ADR.
- La unidad de lectura debe guardar y verificar los vehículos siguiendo las listas: blanca y negra. Las listas pueden incluir hasta un millón de matrículas. La lista negra contiene por ejemplo matrículas de vehículos buscados. La lista blanca incluye por ejemplo las matrículas de los vehículos privilegiados.
- La unidad de lectura debe proporcionar los siguientes datos acerca de cada vehículo detectado en particular:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

- Un archivo en formato JPEG o TIFF con la foto del vehículo en infrarrojo.
- Un archivo en JPEG o TIFF con la foto del vehículo de color.
- Un archivo en formato JPEG o TIFF con la foto de solo la matrícula del vehículo.
- Archivo con la estructura de datos que contenga al menos la información acerca de:
 - La placa del vehículo leída por la cámara.
 - La fecha y hora de cuando se había tomado la foto en infrarrojo (el sello de fecha y hora).
 - El número de la cámara que generó los datos.
 - El lugar de instalación de la cámara.
 - La dirección del viaje del vehículo o la detención.
 - El número del carril.
 - La detección del vehículo en la lista negra o en la lista blanca.
 - La diferencia del tiempo entre la cámara y el servidor NTP - en milisegundos.
 - La lista de archivos asociados.
- La unidad de lectura ANPR debe ser capaz de transferir datos usando el protocolo de comunicación abierto y de libre acceso - FTP y FTPS.
- Cumplimiento de normas UNE PNE 199141-2 (CTN 199: Equipamiento para la gestión del tráfico. SC14: Visión artificial. SERIE 199141: Lectores de matrículas. Parte 2: Protocolo aplicativo).
- La unidad de lectura ANPR debe cifrar las matrículas leídas y enviarlas al host en forma de una cadena codificada.
- Debe ser posible configurar y administrar la unidad de lectura a través de la plataforma de gestión de la ZBE, permitiendo configurar la cámara, revisar el estado de funcionamiento, revisar la estadística local, definir el perfil de acceso de los usuarios, verificar la imagen online y ver las lecturas actuales, activar la entrada – salida.
- La unidad de lectura debe ser capaz de realizar su propio registro de actividades que se podrá enviar al sistema central para que los servicios de mantenimiento puedan realizar el diagnóstico.
- La unidad de lectura debe ser capaz de enviar al sistema central cada cierto tiempo, por ejemplo, cada 5 minutos, información sobre su estado y funcionamiento. En un archivo XML hace falta proporcionar siguientes datos:
 - Número de cámara.
 - Nombre del lugar de instalación.
 - Hora del estado.
 - Alimentación en V o Mv.
 - Estado de iluminación IR [on/off].
 - Temperatura en la carcasa.
 - Humedad en la carcasa.
 - Punto de rocío.
 - Versión del software de la cámara.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

- La unidad de lectura debe tener la función de sincronización de tiempo con el servidor NTP.
- El mantenimiento imprescindible de la cámara ha de ser mínimo y limitarse a la limpieza periódica de la parte exterior de la carcasa y de la ventana de la cámara.
- De manera opcional el equipo podrá contar con las siguientes analíticas:
 - o Detección de vehículos sin placa.
 - o Conteo de vehículos.
 - o Clasificación entre moto, coche y camión.
 - o Detección de la velocidad instantánea a la que circula cada vehículo.
 - o Detección del color de los vehículos.
- Teniendo en cuenta la disposición, trazado, distancias e iluminación del ámbito de actuación, la instalación y las características hardware de las cámaras deben adecuarse a cada una de las ubicaciones.

4.7 Características de los paneles de información variable.

Además de las cámaras, será necesario instalar en vías de acceso al centro de la ciudad una serie de paneles de señalización variable que den información actualizada sobre los niveles diarios de contaminación ambiental, criterios de acceso ante episodios extremos o estado ocupación de aparcamiento de rotación, etc.

Estos paneles estarán diseñados para su instalación en intemperie. Contarán con pantalla Full Color RGB de gran tamaño.

El control de los paneles se realizará desde la plataforma de gestión de la ZBE, que permitirá el envío de información personalizada a cada uno de los paneles. La información a mostrar será variable e incluirá los niveles diarios de contaminación ambiental y calidad del aire, el nivel de ocupación de los aparcamientos *Off Street*, el estado de la ocupación del aparcamiento *On Street* y cualquier otra información de interés generada por la plataforma de gestión.

El licitador deberá proponer y justificar el tamaño de los paneles en función de la ubicación de los mismos y de las características de la vía, no pudiendo ser menores de 1900x1900 mm, debiendo cumplir toda la normativa de aplicación. Asimismo, deberá justificar la tipología y dimensiones del soporte y la cimentación de los mismos.

Las características mínimas que deben de cumplir serían las siguientes:

Panel matricial para señalización variable en exterior, full color, paso de píxel de 15 mm, P3 (1R+1G+1B) TH 4/3 mm, caja de chapa de acero galvanizado, protocolo DGT/DGT+/NTCIP/MODBUS, comunicación por multipunto por puerto rs-485 y Ethernet. Asimismo, deberán disponer de una controladora de video que incorpora un router 3G.

El Panel de Mensaje Variable cumplirá las siguientes prestaciones funcionales:

- Propiedades ópticas:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

- Resolución total PMV: adecuada al tamaño del panel.
- Distancia entre píxeles: 15 mm
- Configuración de píxel: 1 LED Rojo + 1 LED Verde + 1 LED Azul
- Tipo de LED: TH “Through-hole”
- Relación de Luminancia: R2
- Luminancia: L3
- Anchura de haz: B6 (30°)
- Color: C2: Rojo, Azul; C1: Verde
- Niveles de color: 16,7 millones de colores
- Vida media de LED: 100.000 horas
- Propiedades eléctricas:
 - Alimentación: Monofásica
 - Tensión de alimentación: 230Vac
- Propiedades mecánicas y ambientales:
 - Material de envolverte: Acero galvanizado
 - Grado de protección IP: IP55
 - Clase de carga de viento: WL7
 - Clase de carga de nieve: DSL4
 - Deformaciones por efecto de flexión: TDB0
 - Rango de temperatura operativo: T1 / T2 / T3 (-20°C a +60°C)
- Comunicaciones:
 - Comunicación: RS-232, RS-485, Ethernet
 - Protocolo: DGT, DGT+, NTCIP y MODBUS implementados y seleccionables
- Otros requisitos:
 - Capacidad de reproducir pictogramas en movimiento
 - Capacidad de mostrar mensajes de texto usando fuente TrueType (TTF)
 - Efecto Antialiasing (suavizado de bordes)

El panel adicionalmente incorpora una controladora de video, cuyas especificaciones mínimas serían las siguientes:

- Maximum loading capacity: 350000 pixels;
- Maximum width: 2048pixels, maximum height: 1200 pixels
- Receiving Card Supported All Colorlights receiving cards Interfaces
- Config x 1
- USB 3.0 x 1
- Wifi Antena x 1
- Sensor 1/2 x 1

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

- SIM card jack x 1
- 4G Antena x1
- LAN
- Audio x 1
- Display RJ45x1
- Dimension 108×128×26mm4.25×5.04×1.02 inch
- Working Voltage DC5V-12V
- Input Voltage AC 100~240V 50Hz
- Rated Power 15W
- Weight 0.33kg
- Working Temperature -25~80
- Environmental Humidity 0-95% without condensation
- Environmental Humidity 0-95% without condensation

Los paneles de mensajería variable deberán incluir el software para la gestión remota de dichos paneles. Esta gestión deberá poderse realizar tanto de forma automática en base a eventos externos (por ejemplo, si un parking alcanza un determinado número de usuarios), así como de forma manual desde el Centro de Gestión.

La ubicación de estos tipos de señales y carteles se especifican y detallan en los distintos planos del **Anexo II**.

Por otra parte, y dada la morfología de las distintas calles, el adjudicatario podrá proponer otra configuración que por su tamaño se adapte mejor a la morfología del entorno, siempre que cumpla tanto el objetivo de su información de restricción o indicación, y mismas características técnicas o similares.

Al igual que el resto de equipos, los paneles deben de quedar en perfecto funcionamiento e integrados en la plataforma de gestión de zona de bajas emisiones.

Deben de cumplir la norma Europea EN 12966, Marcado CE, PNE.199055.1 (PMV-DGT), PNE.199055.2 (Protocolo DGT).

4.8 Soportes

Comprende el poste o báculo, así como la cimentación para sustentar al propio equipo de control y las instalaciones necesarias (canalizaciones, arquetas, etc.) para garantizar la conexión hasta ubicación propuesta.

La ubicación del soporte debe permitir el correcto funcionamiento del equipo de control, y no entorpecer las condiciones de circulación y visibilidad de vehículos y peatones en la vía.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

El soporte deberá ser de chapa de acero de espesor suficiente para garantizar la resistencia al peso de los elementos que se han de instalar en él, así como para poder resistir los esfuerzos previstos para la máxima carga de trabajo, bajo las acciones naturales y externas que se puedan presentar. Para ello, el contratista facilitará los cálculos y planos estructurales de los soportes, junto con el diseño de la cimentación para su instalación.

No debe presentar movimiento apreciable en la imagen que pudieran afectar a la fiabilidad del equipo de control, por efecto de viento en las condiciones meteorológicas típicas de su ubicación.

Debe estar protegido contra oxidación mediante galvanizado por baño en caliente.

El poste debe estar pintado en el color indicado por los responsables del contrato y no debe presentar aristas que puedan suponer un riesgo para los peatones.

Debe disponer de las sujeciones y soportes necesarios para la fijación del equipo de control.

La cimentación se ejecuta en hormigón contando con las dimensiones y características adecuadas según las indicaciones del fabricante para los elementos objetos de instalación en el mismo. Para ello, el contratista facilitará los cálculos y planos estructurales de los postes, junto con el diseño de la cimentación para su ejecución.

El sistema de anclaje debe ser mediante pernos embebidos en la cimentación de hormigón y tuercas.

Para el acceso del cableado, se ha de disponer de un tubo de diámetro suficiente introducido en la cimentación desde una arqueta a pie del soporte, cuya ejecución será responsabilidad de la contrata.

Se incluye como parte de los trabajos de instalación el remate de la superficie del acerado o calzada, así como la modificación, ampliación o reducción de este si fuese necesario, de acuerdo con las características de la superficie del acerado en la que se instala el soporte, de modo que no sobresalga ningún elemento del pavimento que pueda afectar a la accesibilidad de los peatones o vehículos, manteniendo las condiciones estéticas preexistentes en el pavimento del entorno.

En todo caso, en el punto 8 del presente pliego se establecen las condiciones mínimas que deben de cumplir las instalaciones de los soportes, canalizaciones, arquetas, etc.

5. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

5.1 Memoria técnica:

Tras la firma del contrato de adjudicación, en el plazo máximo de una semana, el contratista con la colaboración de los responsables del contrato deberá realizar los replanteos en calle para el estudio en detalle, en cada una de las ubicaciones de los distintos elementos a instalar, señales, cámaras, carteles, etc.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Tras la realización de los replanteos, en un plazo de otra semana, el adjudicatario deberá elaborar un documento detallado de proyecto, que deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato.

El contenido mínimo de este documento deberá contemplar:

- Memoria descriptiva de los trabajos a desarrollar, incluyendo todos los esquemáticos necesarios para facilitar la comprensión de la arquitectura propuesta a nivel global.
- Tabla con los elementos objeto de suministro.
- Datasheets de los equipos propuestos objeto de suministro.
- Fichas detalladas y planos de planta de los replanteos realizados.
- Planos de planta con distribución de elementos, cableado y canalización, identificando tanto los elementos alcance del contrato a instalar, así como los elementos existentes en la calle y que no son objeto de contrato.
- Propuesta de plan de pruebas, incluyendo fichas para recepción de los equipos de control.
- Plan de instalación, en el que se incluyan al menos los siguientes hitos:
 - o Fin de instalación de puntos de control.
 - o Realización de pruebas de puntos de control.
 - o Entrega de documentación as-built.
- Análisis de riesgos, en el que se deberán contemplar aquellos aspectos que pueden tener una repercusión negativa sobre la calidad técnica, cumplimiento del plazo o del presupuesto del proyecto, indicando en cada caso contingencias para su resolución.

La documentación, una vez aprobada, se entregará en los siguientes formatos:

- Una (1) copia en formato papel
- Una (1) copia en formato digital (USBs o similar), compatible con Office de Microsoft.

5.2 Obligaciones

En todo caso, se establecen las siguientes obligaciones:

- En las ubicaciones de puntos de control y paneles de información variable, el adjudicatario será responsable de toda la ejecución necesaria para la instalación de equipos, postes, armarios y canalizaciones para acometidas eléctricas y conexión a la red de comunicaciones incluyendo cableado eléctrico y de red.
- El adjudicatario es responsable de ejecutar la cimentación de los soportes y la canalización que deberá contar al menos con dos (2) tubos de 110mm corrugados.
- Queda incorporado al contrato la reposición de los pavimentos, servicios y otros bienes que resulten afectados por las instalaciones.
- La reposición de pavimentos y elementos dañados serán igual o lo más similar posible, dentro de las opciones que ofrezca el mercado, a los existentes antes de la actuación.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

- Las terminaciones serán con la adecuada calidad, especialmente en las uniones con los materiales preexistentes, eliminando totalmente los desniveles que puedan incidir en la seguridad de los usuarios o los peatones en general.
- Los responsables del contrato facilitarán toda la documentación técnica que disponga de las instalaciones existentes. En el caso de que la documentación disponible no sea suficiente, el Contratista será el responsable de conseguir e incluso generar toda documentación necesaria para el desempeño de sus tareas sin coste alguno para el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Al finalizar el contrato la Contratista estará obligado a entregar toda la documentación, tanto la original como la actualizada, al Ayuntamiento.

La documentación a entregar incluirá como mínimo los siguientes conceptos:

- Proyecto técnico descriptivo del sistema global, considerando la integración de todo el equipamiento con el resto de los sistemas indicando arquitectura y conexiones entre los equipos.
- Texto descriptivo de los equipos, indicando con detalle las dimensiones, peso, características mecánicas, de composición, de montaje, instalación y conexionado, así como las peculiaridades del equipo.
- Manual de funcionamiento, que describirá con detalle el cometido y el funcionamiento eléctrico y electrónico, de todo elemento, así como la interacción entre los diversos bloques.
- Manuales de instrucciones.
- Manual de explotación, detallando los procedimientos a seguir para la realización de los pertinentes ajustes, revisiones y mantenimiento de los equipos. Se incluirán normas precisas de mantenimiento, interpretación de errores más frecuentes y método de resolución, relación de averías más probables y normas para su reparación (ajuste, preventivo y correctivo) y resúmenes de comandos. Asimismo, se indicarán los equipos de medida y accesorios a emplear en cada caso.
- Cartografías de instalación, un documento por cada instalación realizada donde se incluirán:
 - o Esquemas en bloques del conjunto del equipamiento, disposición relativa, plano de los equipos, planos de cableado y esquemas de conexiones entre los diferentes equipos, configuración del hardware, etc.
 - o Además de los esquemas eléctricos propiamente dichos, se proporcionarán fotografías y/o planos con la identificación y la situación de los elementos del equipo, para su rápida y precisa localización. También se incluirán fotografías del aspecto exterior del mismo y esquema del cableado general entre módulos.
 - o Inventario de los equipos, incluyendo fabricante, módulo, número de serie, etc.
 - o Tipo y características de los cables o líneas de transmisión empleados, longitud de los mismos, identificativos asignados, indicación del recorrido de los cables.
 - o Licencias de software: número de serie, clave de activación, nombre del usuario, número de usuarios autorizados, código de autorización, etc.
 - o Configuración actualizada de los parámetros.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

- Manuales técnicos de los equipos, que contendrán la siguiente información:
 - o Descripción general de los equipos, indicando con detalle las dimensiones, peso, características mecánicas, de composición, de montaje, instalación y conexionado, así como sus peculiaridades.
 - o Descripción general y particular de todo elemento principal, circuito y módulo, con los esquemáticos completos y descripción de la interacción entre los diversos bloques.
 - o Relación de todos los componentes de los distintos equipos con indicación de su situación, valor, tolerancia, función, denominación, código y referencia del fabricante, necesarios para posteriores peticiones de repuestos. Así mismo, se facilitará relación de equivalencias de los componentes activos.
 - o Manual de mantenimiento de todos los equipos.
- Protocolos de pruebas, con los resultados de las pruebas realizadas.
- Fichero con usuarios y contraseñas de todos los equipos objetos del contrato.

5.3 Mecanismo de seguimiento y control del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de sus responsables designados.

El Área de Movilidad comunicará al inicio del contrato, el técnico o los técnicos responsables del mismo en representación del Ayuntamiento de Ciudad Real. Todas las comunicaciones y consultas que se puedan generar durante el desarrollo del contrato se transmitirán a través de los técnicos responsables.

De igual forma, toda la documentación y requerimientos dirigidos al Ayuntamiento de Ciudad Real en relación al contrato se harán a través de los responsables del Área de Movilidad.

Para el seguimiento y control se establecen reuniones de seguimiento cuyo objetivo es la revisión técnico-económica y planificación de los trabajos alcance del contrato.

Las reuniones de seguimiento tendrán una frecuencia mensual, si bien ésta se puede ver modificada a indicación del responsable del contrato según las necesidades de gestión del contrato.

En las reuniones se redactará el acta del seguimiento que recoja los aspectos abordados en la reunión. Las actas serán remitidas para su revisión por el equipo de trabajo en el plazo máximo de cuatro días hábiles y siendo el plazo de revisión de estas de un día hábil. Las actas serán redactadas por el contratista.

Para la correcta operatividad de la reunión de seguimiento, toda la documentación relativa a los puntos a tratar en la reunión de seguimiento, deberá ser entregada al responsable del contrato antes de las 10:00h del día anterior a la reunión. Aquella documentación no entregada en el plazo indicado no será abordada en dicha reunión, y se postergará a la reunión siguiente responsabilizándose el Contratista de las demoras o incumplimientos que este hecho pueda ocasionar.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

El equipo de trabajo propuesto deberá contar con un técnico responsable de la Dirección del Proyecto, que será el Representante del Contratista, tendrá la categoría de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico, y deberá contar con disponibilidad para atender sin demora los requerimientos del responsable del contrato las 24 horas durante todo el periodo de ejecución y de garantía. Este técnico responsable contará con capacidad suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que estas pueden verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Este técnico responsable será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato. Dispondrá de teléfono móvil, para facilitar su localización, y correo electrónico.

5.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en relación con Protección de Datos de Carácter Personal.

De modo especial, la Contratista deberá cumplir con las siguientes premisas:

- Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.
- Informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban las personas destinadas a la prestación del servicio objeto del presente pliego.
- Dado que durante la realización de los servicios, los empleados podrían tener acceso a la información del Ayuntamiento de Ciudad Real en sus locales y sistemas de información, la empresa adjudicataria, al igual que el personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en la Administración para cada uno de los ficheros a los que tenga acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada uno de los agentes municipales afectados.

6. SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RCD:

6.1 Seguridad y Salud durante la ejecución

El Contratista deberá cumplir con todas las diligencias recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, debiendo contar con un Plan de Seguridad y Salud para las actuaciones que se recogen en este

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

pliego. En dicho plan se recogerán, de manera gráfica y escrita, las diferentes situaciones que se puedan dar en las labores que son objeto de este contrato y las medidas de seguridad que deben adoptarse.

El Plan de Seguridad y Salud será analizado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, designado, a propuesta del Contratista, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, quien comprobará que dicho plan se ajusta a la legislación vigente e informará para su aprobación.

El adjudicatario está obligado a disponer y colocar la cantidad suficiente de señales y medios de protección de seguridad y salud, personales y colectivos, necesarios para evitar cualquier accidente tanto a personal de mantenimiento como a los ciudadanos, siendo el adjudicatario el único responsable por los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de esta prescripción.

El coste global del contrato lleva incluida la parte proporcional de medios de protección personal y colectiva, así como honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud y de redacción del Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y Salud, no pudiendo ser objeto de abono independiente y cuyas contrataciones deberá realizar el adjudicatario y aprobarlas el Ayuntamiento.

6.2 Plan de Gestión de RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho Real Decreto antes del comienzo de las obras que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión de RCD elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

El técnico responsable de las obras ejercerá sus funciones con el objetivo de minimizar el impacto medioambiental de las obras en referencia a los distintos vectores como contaminación atmosférica y acústica, residuos, consumos, naturaleza, etc.

Además, dentro de sus facultades deberá controlar la trazabilidad de los residuos de construcción y demolición (RCD's) originados en la propia obra.

El presente contrato se desarrolla dentro del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» que pone, como obligación esencial, que se certifique que como mínimo, el 70% en peso de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, sean destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales de acuerdo con el artículo 22.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Dicha certificación deberá aportarla el contratista para su envío y verificación por parte del Ministerio de Hacienda.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Para certificar dicho extremo, se contratará por parte del contratista de las obras a una empresa externa especializada que certifique la trazabilidad de cada residuo generado en la obra, ofreciendo un informe final con el sello de certificación, en el que se indique la valorización de los residuos conseguidos según la normativa de la Unión Europea y de España.

El coste de la empresa certificadora se entiende repercutido en el coste global de contrato sin derecho a reclamación adicional.

7. SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc; se entienden comprendidos en el coste global de contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo.

8. CONDICIONES MINIMAS QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS INSTALACIONES

Las condiciones mínimas que deben de cumplir las instalaciones serán las siguientes:

En todo caso se ajustarán en líneas generales a los modelos actualmente instalados, procurando que su aspecto exterior, armonice con los mismos.

8.1.- Columnas

Sus formas y dimensiones se ajustarán sensiblemente a las del modelo utilizado actualmente, siendo preceptivamente de fundición o de chapa de acero. Tendrán el momento de inercia necesario y suficiente para que puedan hacer frente, sin que su estabilidad peligre, a las acciones naturales externas a que puedan estar sometidas.

Estará provista de dispositivos o puerta que cierre de forma eficaz dicho receptáculo para evitar manipulaciones externas o contactos indirectos. Irán provistos de una base embellecedora que, deslizable, ocultará el registro para efectuar la conexión del conductor de protección (toma de tierra).

En su parte superior se dispondrán los elementos de sujeción (espárrago/tuerca/plancha) para fijar los dispositivos u otros elementos. En su parte inferior dispondrá de los anclajes necesarios para la cimentación.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Estos elementos estarán debidamente homologados, en cuanto a sus características, color, material, resistencia mecánica, diseño etc., estarán supervisados por el Ayuntamiento, quien podrá ordenar los ensayos que considere oportunos.

8.2.- Tuberías de polietileno exento de halógenos

Tubería de polietileno exento de halógenos de 110 mm de diámetro, homologado por compañías eléctricas, en tramos de 6m.

Se incluyen dentro de estas unidades mano de obra, equipo, materiales y medios accesorios para todas las operaciones relativas al ensamblado, pegamiento y total acabado de las canalizaciones

Los tubos deberán ser de la sección especificada según su uso. No presentarán ondulaciones a lo largo de su eje. No podrán, en ningún caso, presentar fisura o rotura alguna.

8.3.- Canalizaciones en tierra

Se realizará con unas dimensiones de 400 x 600 mm donde se depositarán uno/dos tubos, sujetos con separadores encastrados cada metro. Cada tramo de tubo se unirá al otro mediante unión machiembrada y sellada.

Estos tubos se colocarán a una distancia del suelo de 100 mm sobre cama de arena e irá recubierto de hormigón en masa del tipo HM-20.

Desde la cota del hormigón hasta la superficie, se rellenará con tierra procedente de la excavación compactada hasta que no exista diferencia visual con el entorno.

El sobrante de la excavación se transportará en camión a vertedero.

8.4.- Canalizaciones en calzada

Se realizará con unas dimensiones de 400 x 800 mm donde se depositarán dos tubos, sujetos con separadores encastrados cada metro. Cada tramo de tubo se unirá al otro mediante unión machiembrada y sellada.

Estos tubos se colocarán a una distancia del suelo de 100 mm sobre cama de arena y todo el conjunto irá recubierto de hormigón en masa del tipo HM-20 hasta una distancia de 50 mm del ras de la capa asfáltica.

La capa asfáltica se repondrá con mezcla bituminosa en caliente debidamente compactada haciendo un solape exterior de 150 mm de longitud y 50 mm de espesor a cada lado de la canalización de forma que apenas se aprecie diferencia visual con el entorno, tal y como figura en planos.

Previamente a la construcción de la zanja se practicarán cortes, bien con cortadora de disco o radial, en el asfalto, a cada lado de la zanja y con una separación entre corte de 800 mm para facilitar la retirada del asfalto sobrante y producir un zanjeado inicial que no produzca efecto devastador.

El sobrante de la excavación se transportará en camión a vertedero.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

En caso que la calzada sea de bordillo de piedra o de piezas prefabricadas, éstas se quitarán por medios manuales y se almacenarán para su posterior utilización. Se procederá de la misma manera que en asfalto reponiendo el pavimento con las mismas piezas sobrantes de la excavación.

8.5.- Canalizaciones en acera

Se realizará con unas dimensiones de 400 x 600 mm donde se depositarán dos tubos sujetos con separadores encastrados cada metro. Cada tramo de tubo se unirá al otro mediante unión machiembrada y sellada.

Estos tubos se colocarán a una distancia del suelo de 100 mm. y todo el conjunto irá recubierto de hormigón en masa del tipo HM-20 hasta una distancia de 50 mm del ras de la capa de loseta.

El acerado se repondrá con loseta, baldosa o elemento del mismo tipo soportada y pegada con lechada de cemento de forma que no exista diferencia a simple vista y no provoque desnivel en el suelo. De la misma forma se repondrá, si hubiere lugar, el encintado de los bordillos rotos o dañados.

Previamente a la construcción de la zanja se practicarán cortes, bien con cortadora de disco o manualmente, en el acerado, a cada lado de la zanja y con una separación entre corte de 600 mm para facilitar la retirada del material sobrante y producir un zanjeado inicial que no produzca efecto devastador.

El sobrante de la excavación se transportará en camión a vertedero.

8.6.- Cimentación de columnas

Para la sujeción al terreno de cada columna, sea este del tipo que sea, se utilizará una zapata de hormigón de tipo HM-20 de forma que el conjunto forme un todo con el terreno circundante.

Esta zapata será de medidas típicas 50 x 50 x 50 centímetros, pudiendo variar estas dimensiones dependiendo de las características del terreno, ya sean taludes, arcilla, cemento, etc.

Los pernos de sujeción se embutirán en la cimentación siguiendo la plantilla que se suministre con las columnas.

La construcción se realizará vibrando convenientemente el hormigón con el fin de que no aparezcan coqueas en las paredes y presente un aspecto totalmente liso. El método de construcción se desarrollará con arreglo a los pasos normales en este tipo de construcción.

En cualquier caso, se asegurará el perfecto acabado de la misma tal y como se indica en el presente pliego.

8.7.- Cimentación de báculos

Para la sujeción al terreno de cada columna, sea este del tipo que sea, se utilizará una zapata de hormigón de tipo HM-20 de forma que el conjunto forme un todo con el terreno circundante.

Esta zapata será de medidas típicas 100 x 100 x 100 centímetros, pudiendo variar estas dimensiones dependiendo de las características del terreno, ya sean taludes, arcilla, cemento, etc.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Los pernos de sujeción se embutirán en la cimentación siguiendo la plantilla que se suministre con las columnas.

La construcción se realizará vibrando convenientemente el hormigón con el fin de que no aparezcan coqueas en las paredes y presente un aspecto totalmente liso. El método de construcción se desarrollará con arreglo a los pasos normales en este tipo de construcción.

En cualquier caso, se asegurará el perfecto acabado de la misma tal y como se indica en el presente pliego.

8.8- Arqueta de registro de 60 x 60 cm

Las arquetas de registro en las instalaciones se realizarán con dimensiones interiores de 600 x 600 x 600 mm. en paredes de fábrica de ladrillo macizo de ½ pie debidamente enfoscada o prefabricadas.

La arqueta reposará y se asentará sobre una base de grava de 150 mm de espesor que servirá como drenaje del registro quedando totalmente nivelada.

A la misma se le practicarán los orificios suficientes en sus caras para facilitar el paso de tubos y cables, quedando en su conjunto interior perfectamente alisadas todas las paredes y los tubos enrasados con cada pared. Los orificios a practicar serán de capacidad suficiente para tubos de 110 mm. de diámetro.

La arqueta, como recubrimiento incorporará un cerco, embutido en la fábrica de ladrillo, de fundición dúctil y una tapa, también de fundición dúctil con la leyenda "TRAFICO". Tanto el cerco como la tapa se pintarán en color negro de forja o en el que decidan los Servicios Técnicos.

En los pasos de calzada se realizará el mismo tipo de arqueta con dimensiones de 600 x 600 x 800 para permitir la manipulación de cables

Todos los registros quedarán a ras de suelo de forma que no constituyan obstáculos en acerado o en calzada ni peligro para los peatones.

8.9.- Arqueta de registro de 40 x 40 cm

Las arquetas de registro en las instalaciones se realizarán con dimensiones interiores de 400 x 400 x 400 mm. en paredes de fábrica de ladrillo macizo de ½ pie debidamente enfoscada o bien ser prefabricada.

La arqueta reposará y se asentará sobre una base de grava de 150 mm de espesor que servirá como drenaje del registro quedando totalmente nivelada.

A la misma se le practicarán los orificios suficientes en sus caras para facilitar el paso de tubos y cables, quedando en su conjunto interior perfectamente alisadas todas las paredes y los tubos enrasados con cada pared. Los orificios a practicar serán de capacidad suficiente para tubos de 110 mm. de diámetro.

La arqueta, como recubrimiento incorporará un cerco, embutido en la fábrica de ladrillo, de fundición dúctil y una tapa, también de fundición dúctil con la leyenda "TRAFICO". Tanto el cerco como la tapa se pintarán en color negro de forja ó en el que decidan los Servicios Técnicos.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Todos los registros quedarán a ras de suelo de forma que no constituyan obstáculos en acerado ó en calzada ni peligro para los peatones.

8.10- Báculos

Los báculos serán de chapa de acero galvanizada exterior e interiormente en caliente, con al menos 6 micras de zincado, de 4 milímetros de espesor, 190 milímetros de diámetro en la base y 80 milímetros de diámetro en la punta y 6 metros de altura con un brazo saliente de 3,5 metros, de forma troncocónica, con la altura necesaria para que una vez colocado el dispositivo mantengan el gálibo de circulación entre 5,5 y 6 m. y de la resistencia suficiente para resistir las cargas a que estén sometidos y demás esfuerzos.

La longitud del saliente estará comprendida entre 3,50 y 6,50 m. a determinar para cada caso.

Los báculos estarán pintados con un color a designar. Dispondrán de una puerta con un sistema de cierre al pie del mismo para los trabajos de montaje y empalme, así como los elementos necesarios para la sujeción del s dispositivos situado en la parte superior.

Los pernos y tuerca de fijación, una vez montado el báculo, se protegerán con grasa y un envolvente de plástico resistente que evite el deterioro al colocar sobre ellos el pavimento. Los pernos no deberán en ningún caso sobresalir del citado pavimento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las normas específicas de la OM de 11 de Julio de 1.986 que figuran como Anexo del Real Decreto 2364/1985 de 18 de diciembre, sobre báculos.

8.11.- Tomas de tierra

En cada instalación se efectuará la interconexión de todos los elementos y equipos para su conexionado a un electrodo que constituirá la toma de tierra eléctrica. Dicha conexión se realizará con conductor de cobre eptafilar, desnudo de 16 mm de sección.

Los conductores convergerán en las cámaras subterráneas (arquetas de registro) donde se unirán a la jabalina mediante soldadura de alto punto de fusión o perrillo de metal con doble abrazadera también de metal.

La puesta a tierra se realizará por medio de un electrodo especial o jabalina de acero cobrizado de 14 mm de diámetro y 1,5 metros de longitud con doble capa de galvanizado para asegurar una efectiva capa antioxidante.

El electrodo se enterrará en la misma arqueta de convergencia de cables.

Previamente se realizará una medida de resistividad del terreno antes de ubicar dicho electrodo, lo que se hará con un puente especial o por método de tierras auxiliares.

El valor máximo aceptable oscilará entre los 10 y 15 Ohmios.

8.12.- Condiciones que deben cumplir las instalaciones eléctricas

Los cables a emplear en las conducciones subterráneas deberán estar dotados de una protección de goma o plástico preparados para trabajar a una tensión de hasta 1.000 voltios, por una sección mínima por

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

conductor de 1,5 mm², cumpliendo Reglamento electrotécnico para baja tensión, en todo lo referente a aislamiento y caídas de tensión.

8.13.- Disposiciones de seguridad

- a) Los elementos que produzcan chispa de ruptura-excepción de los interruptores de palanca en las acometidas de suministro de corriente, serán fácilmente sustituibles y de material resistente, como carbón u otro de calidad superior.
- b) Los fusibles y elementos en los que puedan formarse arco o chispa de ruptura, deberán disponerse completamente aislados, a fin de evitar toda posibilidad de explosión por contacto con gases de ciertas características. Igualmente deberán tomarse las precauciones necesarias en arquetas y canalizaciones, siendo el adjudicatario el único responsable de las explosiones que puedan producirse.
- c) Cuando los extremos de los conductores conectados a un aparato cualquiera se estropeen, en lugar de reponer todo el conductor, se empalmará la longitud precisa por medio de soldadura sin ácido.
- d) Las conexiones se harán con doble arandela entre las que quedarán presionadas las terminales.
- e) Todos y cada una de las instalaciones estarán debidamente dotados de tomas de tierra, instalándose para ello las correspondientes picas o placas, de acuerdo con las normas de la Dirección General de Industria, sobre prescripciones en las tomas de tierra.

8.14.- Condiciones generales de la instalación y prueba

Los materiales aislantes y la instalación de los mismos, cumplirá las condiciones del Reglamento electrotécnico para baja tensión, pudiendo comprobarse de acuerdo con dicho Reglamento.

8.15.- Acometidas

Los equipos de calle, a que se refiere este pliego, tomarán su corriente en las redes que se le ordene en cada caso e irán provistas de contadores cuando así se exija. En todo caso, se cumplirá el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

8.16.- Protecciones eléctricas

Para la protección de los equipos se utilizará un limitador de sobretensiones tipo PFR de o similar, equipo suficiente para la protección de equipos eléctricos y electrónicos contra las sobretensiones transitorias de origen atmosférico e industrial.

El limitador de sobretensiones debe estar protegido en todas sus fases y el neutro por fusibles gl o gf menores o iguales a 10 A, o 32 A ultra rápido.

Características:

- Tensión: 110-120 V, 220-240 V, 220-380 V o 240-415 V +/- 10 %
- Frecuencia: 40 - 60 Hz.
- Conforme con la norma NFC 61-740, clase 1,5

9. SOPORTE

Con motivo de la importancia de este contrato para el Ayuntamiento de Ciudad Real, la adjudicataria deberá especificar un teléfono de contacto, un teléfono del técnico asignado al proyecto y la disponibilidad del mismo o de un recurso equivalente. Adicionalmente las incidencias deberán de estar documentadas y dadas de alta por cuenta del licitador en la herramienta de seguimiento y control que el licitador ponga a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La oferta incluirá el soporte durante el plazo de garantía que deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Mantenimiento correctivo de todos los dispositivos.
- Línea de soporte sobre cualquier tipo de duda relativa al sistema.
- El horario del soporte técnico será de 24 horas.

Cada incidencia se clasificará en el momento de su apertura por el personal técnico del Ayuntamiento de Ciudad Real en función el impacto que tenga sobre los sistemas. Así las incidencias pueden considerarse como:

Leves, si los sistemas corporativos no se ven afectados, o Críticas, si la incidencia implica parada de servicios o impacta de alguna manera en los sistemas de la plataforma.

TIPO	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Crítica	2 horas	6 horas
Leve	4 horas	16 horas

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de este contrato deberá producirse en un plazo no superior a cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato de adjudicación, debiendo estar en funcionamiento en todo caso antes del 30 de diciembre de 2022.

11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

11.1. Precio del contrato

A). - El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. **(268.888,89€) IVA INCLUIDO**, para un valor estimado de 222.222,22 euros.

El presupuesto se desglosa de la forma siguiente:



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Partidas	Importe (IVA excluido)
Puntos de Control de Acceso completo	144.083,20 €
Obra Civil asociada a los Puntos de Control de Acceso	30.389,50 €
Paneles de Señalización Variable completo	39.066,80 €
Obra Civil asociada a los Paneles de Señalización Variable	8.682,72 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*:	222.222,22 €

**En el Valor Estimado del contrato se incluyen los costes laborales, costes de ejecución material, costes de seguridad y salud, costes de gestión de residuos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	222.222,22 €
IVA	46.666,67 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):	268.888,89 €

11.2. Forma de pago

El pago se realizará mensualmente, a mes vencido, una vez firmada la correspondiente certificación por los servicios responsables del contrato, el contratista emitirá la factura asociada a la citada certificación, una vez que se valide la certificación.

12. PENALIZACIONES Y OBLIGACIONES ESENCIALES

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Es obligación esencial. La finalización de los trabajos deberá producirse en un plazo no superior a los cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato. Si el plazo de ejecución de la oferta no se cumple por parte del adjudicatario, se impondrá una sanción por cada semana de incumplimiento de 1.000,00€.

Es obligación esencial. El cumplimiento de los hitos marcados en el presente pliego ya que su incumplimiento conlleva devolución de la financiación europea recibida. La penalización impuesta al Ayuntamiento por causas imputables al adjudicatario les serán descontadas del precio del contrato.

Es obligación esencial. La exigencia del condicionantes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia supedita los fondos de financiación europea NextGenerationEU que como mínimo el 70% en peso de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, sean destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales de acuerdo con el artículo 22.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La penalización impuesta al Ayuntamiento por causas imputables al adjudicatario les serán descontadas del precio del contrato.

Es obligación esencial. Facilitar toda la información requerida para subir los informes semestrales específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: El responsable de la obra por parte del contratista deberá, siempre que se lo requiera el responsable del contrato, elaborar los informes justificativos del avance a origen de las obras, para su envío posterior al Ministerio de Hacienda en el marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». La penalización impuesta al Ayuntamiento por causas imputables al adjudicatario les serán descontadas del precio del contrato.

Es obligación esencial. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 12 del presente pliego ya que su incumplimiento conlleva devolución de la subvención europea recibida. La penalización impuesta al Ayuntamiento por causas imputables al adjudicatario les serán descontadas del precio del contrato.

Es obligación esencial. Si tras la puesta en marcha (test de aceptación), las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego, y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato al calificarse en este pliego como obligación esencial cuyo incumplimiento dará lugar a esta resolución.

A la hora de valorar la propuesta técnica, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente, clara y extensa, los recursos utilizados para realizar la prestación de este contrato, tanto a nivel del servicio de: elementos, licencias, productos y-o servicios solicitados, o de aquellos que fuesen necesarios para el correcto funcionamiento del conjunto de los elementos de la oferta presentada.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRTR PARA EL ADJUDICATARIO.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

La empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de cumplir todo lo establecido en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa específica, y especialmente:

- Los participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
- El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 del Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del que contribuye el contrato.
- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

La empresa debe cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En Ciudad Real, a 25 de abril de 2022.

SANCHEZ-CRESPO
SANCHEZ-CRESPO
SANTIAGO - 70570555T

Firmado digitalmente por SANCHEZ-CRESPO
SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES,
serialNumber=DCE5-70570555T,
givenName=SANTIAGO, sn=SANCHEZ-CRESPO
SANCHEZ-CRESPO, cn=SANCHEZ-CRESPO
SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T
Fecha: 2022.04.27 10:25:58 +02'00'

Fdo: Santiago Sánchez Crespo

JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD

RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZBE DE CIUDAD REAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el objeto del presente Pliego es la definición de los trabajos necesarios para la implementación del Sistema de Control de Accesos a la Zona de Bajas Emisiones de Ciudad Real.

Las características técnicas y funcionales de este suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento.

Código CPV: 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equiposconexos

1

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2022.

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de ministros de 13 de julio de 2021, sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de julio de 2021.

La licitación se por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del citado Reglamento.

La presente licitación queda sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan de medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real aprobado con fecha 14 de marzo de 2022, al cual la empresa propuesta como adjudicataria se adherirá llegado el momento.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 21 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 de la LCSP.

2

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

• Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOSMIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (222.222,22 €) más CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS(46.666,67 €) en concepto de IVA, haciendo un total de DOSCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE (268.888,89 €).

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOSMIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (222.222,22 €).

MÉTODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Informe del Jefe de Servicio de Movilidad en el que se indica que el precio anteriormente indicado es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato atendiendo el precio general de mercado según lo establecido en el Art. 100.2 y 102.3 y 102.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habiéndose obtenido mediante la petición de ofertas a diversas empresas del sector especializadas en la materia.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Precio del contrato y existencia de crédito:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme a los criterios señalados en el presente pliego.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de este suministro y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito de 26 de mayo que es la partida número 134-64102 denominada "S. DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES"

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

- **Forma de Pago:** Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes entregados con las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (Art. 156 LCSP), tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple cabalmente con los principios de igualdad de trato, libre concurrencia, publicidad, no discriminación y transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Se seguirá la tramitación de los Art. 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior a 222.222,22 €

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen anual, será de al menos la cifra indicada, lo cual se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 89 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o

productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

7

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, para los cuatro años, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS.

El pliego de cláusula Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad

licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.2.c) de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de TREINTA DÍAS(30), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que el órgano de contratación acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe

sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en cuatro sobres-archivos electrónico:

-Sobre A.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZBE DE CIUDAD REAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, contendrá las siguientes declaraciones:

1.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una.

2.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección y ejecución del contrato.

3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

4.- Declaraciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexos II, III y IV)

5.- Declaración responsable relacionando el personal que participará en la ejecución del contrato (Anexo VII).

- El sobre B, se titulará “DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, conforme a la cláusula décimo cuarta del presente pliego.

La propuesta técnica de los licitadores, deberá contener un **documento** donde se relacione y justifique toda la información tal como se describe en los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes.

- **El sobre C**, se subtitulará “**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, según Anexo V del presente pliego

- **El Sobre D.- “OFERTA ECONÓMICA”**, en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de oferta económica según el Anexo VI del presente pliego.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la

Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”*. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de enero de 2022.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

13

DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre B:

Este sobre contendrá la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa solicitará a técnico municipales la valoración de los mismos, en un plazo no superior a siete días.

Sesión de apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

Sesión de apertura de sobre D:

En la misma sesión que la anterior, o en su caso, en otra distinta si hubieran tenido que solicitarse informes se procederá a la apertura del Sobre D “**OFERTA ECONÓMICA**”, a la lectura de las ofertas y a otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS **(art. 145 de la LCSP)**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A) Criterios evaluables de forma automática (56 PUNTOS)

A.1) OFERTA ECONÓMICA Hasta 40 puntos

Esta oferta deberá ser igual o inferior al valor estimado del contrato. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (40 puntos) a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado para esta prestación, y se asignará 0 puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor, al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

Y_i = puntuación de la oferta a valorar.

M = Máxima puntuación a otorgar.

X_i = Precio ofertado por la propuesta a valorar.

a = Precio más bajo ofertado por todas las propuestas.

A.2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 14 puntos)

Se darán 3,5 puntos por cada año de garantía adicional que oferte el licitador, hasta un máximo de 4 años de garantía adicional.

A.3) AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE FORMACIÓN (Hasta 2 Puntos).

Se dará el máximo de puntos al licitador que ofrezca más horas de formación y al resto proporcionalmente.

B) Criterios evaluables de forma subjetiva (40 PUNTOS)

B.1) CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA: (Hasta 30 puntos)

Cada empresa licitadora presentará una Memoria Técnica descriptiva del diseño general del proyecto y de la forma en que desarrollará de manera concreta las prestaciones de suministro, instalación, configuración e integración en relación con los aspectos que a continuación se señalan, previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Plan de trabajo planteado: Se valorará la precisión y el detalle del Plan de Trabajo planteado, con identificación de todas las tareas requeridas en el PPT, los plazos propuestos y la metodología de seguimiento y de supervisión del proyecto (Hasta 5 puntos).

2. Descripción general de la instalación. Se presentará una descripción general de la instalación completa reflejando el cumplimiento de los requerimientos técnicos y destacando las mejoras funcionales introducidas. (Hasta 5 puntos).
3. Características técnicas de los equipos ofertados: Se valorarán las características técnicas de todo el equipamiento que se exige y la justificación de que pueden cumplir todas las funcionalidades y requisitos establecidos en el PPT destacando las mejoras funcionales introducidas ; dimensionamiento de las baterías y demás equipamiento que alimentarán las cámaras conectadas a farolas para que cumplan los requerimientos solicitados y la propuesta de comunicaciones. (Hasta 5 puntos)
4. Documentación técnica: Se valorará la concreción y detalle de los manuales técnicos de los materiales que son objeto del suministro. Se deberán describir las conexiones a realizar y los elementos exigidos, presentando esquemas, planos o diagramas que el licitador estime necesarios. (Hasta 4 puntos)
5. Descripción de los sistemas de Seguridad y antifraudes propuestos: (Hasta 3 puntos).
6. Gestión de Residuos: Se valorará la descripción y justificación de que el Plan de Gestión de Residuos cumple con lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Hasta 3 puntos)
7. Plan de soporte y mantenimiento durante el periodo de garantía: (Hasta 5 puntos)

Se descartarán las ofertas que no alcancen un mínimo del 70% de los puntos en la calidad técnica de la oferta. A juicio de este técnico se considera que aquellos licitadores que no alcancen un mínimo del 70% de los puntos en la oferta técnica que presenten, podrían tener serias dificultades para cumplir la calidad técnica que se espera de este suministro.

B.2) OFERTA DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: (Hasta 10 puntos)

Se valorarán aquellos elementos complementarios que den valor añadido al proyecto. (Hasta 10 puntos)

Se entienden por elementos complementarios las inversiones o trabajos no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que formule la empresa licitadora para ejecutarlas a su costa, con objeto de complementar las instalaciones existentes y/o mejorar la operativa del servicio.

El órgano contratante podrá no tomar en consideración los elementos complementarios ofertados que a su juicio no supongan beneficios efectivos para las instalaciones y/o el servicio, de forma motivada.

Estos elementos complementarios deberán presentarse valorados, (mediante la aportación de un presupuesto independiente), no puntuándose aquellos, cuyo coste global supere un 2,5% el tipo de licitación. No se puntuarán aquellos elementos sin su correspondiente valoración económica conforme a los precios de mercado.

Para cada una de las proposiciones que haya sido admitida a licitación se realizará un análisis de los elementos presentados, valorándose de la siguiente forma:

Los elementos complementarios serán evaluados en conjunto, otorgando la máxima puntuación al paquete de elementos complementarios que en su totalidad permita una gestión más eficiente y eficaz del servicio, una mayor eficiencia energética y medioambiental, y un menor coste en el mantenimiento de las instalaciones existentes y futuras.

La valoración global de los elementos complementarios se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos, en base a los puntos siguientes:

- Valoración mínima: 0€, se le otorgarán cero (0) puntos
- Valoración máxima: 2,5% del tipo de la licitación, se le otorgarán diez (10) puntos.
- Resto de ofertas: de forma proporcional.

Los elementos complementarios que se oferten no podrán incluir los requisitos mínimos recogidos en los Pliegos, debiendo figurar debidamente definidos y justificados en el correspondiente apartado de la Memoria que acompañe a la oferta como “elementos complementarios”.

17

Los elementos complementarios considerarán incluidos y sin coste para el Ayuntamiento todas las actuaciones necesarias para la implantación de dichos elementos complementarios en perfecto funcionamiento, como son cableados, cimentación, montaje y desmontaje, canalizaciones, personal, maquinaria, medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial, IVA, y demás actuaciones similares.

Los elementos complementarios ofertados sólo podrán referirse a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

-El suministro e instalación de paneles informativos de información variable de las características indicadas en el PPT (se pueden proponer otras dimensiones más reducidas), destinados a la regulación e información sobre el tráfico en la ZBE. Los paneles se conectarán a la red de telecomunicaciones que se indique por el Responsable del Contrato y se integrarán en la plataforma de Gestión de ZBE.

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

DECIMOCUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de valoración señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe

de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los

requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMOQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 LCSP).

21

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo diez días naturales, al que se refiere el art. 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA CUARTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Servicio de Movilidad.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda

expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.

- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se

cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o

una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

31

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

- a) El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.
- b) El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- d) La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. (art. 215.8 LCSP)

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

Además son obligaciones esenciales las previstas en la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRTR PARA EL ADJUDICATARIO

La empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de cumplir todo lo establecido en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y

contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa específica, y especialmente:

Los participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

35

El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- o NIF del contratista o subcontratistas.
- o Nombre o razón social.
- o Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.

o Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II de este pliego).

o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo III de este pliego)

- Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 del Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del que contribuye el contrato.

- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

- La empresa debe cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El presente contrato puede ser objeto de cofinanciación con fondos europeos de desarrollo regional FEDER o con del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En tal caso, y si en el marco de la verificación el cumplimiento de requisitos asociados al fondo el Ayuntamiento fuera requerido por la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, ya sea para adaptarse las obligaciones derivadas del etiquetado verde y digital como para corregir desviaciones del principio de no causar un daño significativo, el contratista suscribirá la correspondiente adenda al contrato en los extremos que fueran necesarios, y siempre de conformidad con lo ordenado por la citada autoridad responsable.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados a

efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Para dar cuenta de lo anterior, y para evitar cualquier eventual conflicto de interés o indicio de fraude, se procederá de conformidad a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude aprobador por la Junta de Gobierno local el 14 de marzo de 2022.

DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El plazo de implantación será como máximo de 5 meses, a contar desde la formalización del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes

de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad, y será de un año.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

En caso de que el presente contrato se financie con cargo a los fondos del PRTR, ello conllevará el cumplimiento de una serie de principios entre los que se encuentra el de “Hito y Objetivo”. A continuación, detallamos los hitos que en su caso se han de cumplir, su forma de verificación, y la fecha de cumplimiento

Hito	Descripción del hito	Resumen	Fecha Límite	Formas de verificación
1	Licitación	Anuncio de licitación.	15/06/22	Publicación de la licitación en el Portal del Contratante / DOUE.
2	Adjudicación	Acuerdo de adjudicación de la JGL.	15/07/22	Certificado del acuerdo de adjudicación JGL.
3	Finalización	Finalización, prueba y verificación.	30/12/22	Fecha de finalización de la instalación.
4	Puesta en funcionamiento ZBE	Día de activación de la operativa de la ZBE	31/12/22	Fecha límite.

VIGESIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 307 y 313 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por

razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de los contratos, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 de la LCSP).

VIGÉSIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

40

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 1 día en la entrega establecida en el pliego u ofertada por el licitador (10% del precio de adjudicación del contrato). No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- b) El incumplimiento de las normas sobre cesión y subarriendo del presente contrato. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- d) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGESIMOTERCERA.- SUJECCIÓN A CONTROLES Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

El presente contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Igualmente es obligado el cumplimiento de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 d el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

42

CLAVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2022.06.08 13:46:38
+02'00'

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL -
***8417** el día
08/06/2022 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada

por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Decimotercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Decimocuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoquinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en

.....
que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del receptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados., XX de de 202X Fdo. Cargo:

ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
....., XX de de 202X Fdo.
..... Cargo:

ANEXO IV

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato: Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o

jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión. Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación. (Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V
MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A.2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 14 puntos)

Se darán 3,5 puntos por cada año de garantía adicional que oferte el licitador, hasta un máximo de 4 años de garantía adicional.

Declara que se compromete a ofrecer años de garantía adicional.

A.3) AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE FORMACIÓN (Hasta 2 Puntos).

Se dará el máximo de puntos al licitador que ofrezca más horas de formación y al resto proporcionalmente.

Declara que se compromete a ofrecer una ampliación de horas de formación

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas Particulares y del Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, de suministro e instalación de SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZBE DE CIUDAD REAL, se compromete a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, por el precio de Euros, mas de I.V.A., que asciende a un total de Euros. (en Letra).

*Que me comprometo a de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

51

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO VII

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el personal participará en la ejecución del contrato se ajusta a lo exigido en los criterios de solvencia técnica y se conforma por el siguiente equipo....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **13 de junio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL EXPTE. Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMVAS, PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXTGENERATIONEU.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/17988

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de abril de 2022, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación para un mejor servicio de Medio

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ambiente, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL** por un valor estimado de DOSCIENTOS VEINTIDOSMIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (222.222,22 €) más CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS(46.666,67 €) en concepto de IVA, haciendo un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE (268.888,89 €) autorizando el gasto con cargo a la partida número 134-64102 denominada “S. DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas, para SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/06-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. MARIANA BOADELLA CAMINAL, CONCEJAL-SECRETARIA SPTE. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de agosto de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

36.3.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZBE DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/25202

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En Ciudad Real, a veintinueve de Julio de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

*Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:
D. M^a Ángeles Pérez Costales, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D^a. Pilar Gómez del Valle
D. Miguel Barba Ortiz,
D^a. Mariana Boadella Caminal,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.*

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática, D^a. M^a. Ángeles Pérez Costales, Interventora Acctal, D. Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación Admva. y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 222.222,22 € + IVA (46.666,67 €).

El objeto de la reunión es dar cuenta de las puntuaciones otorgadas mediante la aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor, y proceder a la apertura de los criterios evaluables automáticamente y las ofertas económicas.

El resumen de valoración, según acta de 28 de Julio de 2022, de los criterios dependientes de un juicio de valor, es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

KAPSCH: 38,5 puntos.

TRADESEGUR: 23,5 puntos

A continuación se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente, y su valoración, resultando lo siguiente:

1.- KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.-

Ampliación del plazo de garantía: 4 años 14 puntos
Ampliación de las horas de formación: 120 horas..... 0,96 puntos

2.- TRADESEGUR, S.A

Ampliación del plazo de garantía: 4 años 14 puntos
Ampliación de las horas de formación: 250 horas 2 puntos

Se procede a continuación a la apertura de la proposición económica, y su valoración, resultando lo siguiente:

1.- KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U

Oferta económica: 184.444,44 € + IVA..... 40 puntos

2.- TRADESEGUR, S.A

Oferta económica: 199.900 € + IVA 36 ,91 puntos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SUMINISTRO SISTEMA CONTROL ACCESO ZBE
Puntos automáticos

Núm.	P.Económica	P.Económica	222.222,22		Ampliac.Horas.F		TOTAL	TOTAL
Ord en	Retr.Econ.	Retr.Econ.	Ampl.Garantia (3,5*4)		ormac.	L	P.AUT.	P.JUIC.VA
licitadores	Fija (40 P.)		Años	Puntos	Horas	Puntos		
1	KAPSCH	184.444,4 4	40,00	4,00	14,00	120,00	0,96	54,96
2	TRADESEGU R	199.900,0 0	36,91	4,00	14,00	250,00	2,00	52,91
		184.444,4 4				250,00		

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/08-1

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobación del acta de la Mesa de Contratación de 28 de Julio de 2022.

SEGUNDO. - Se procede a continuación, a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, observando que ninguna empresa se encuentra en baja temeraria o desproporcionada.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U

2ª.- TRADESEGUR, S.A.

CUARTO.- Requerir a **KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 184.444,44 € + IVA (38.733,33 €), para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 9.222,22 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).

- *Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).*
- *Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas*

*Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.*

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de MOVILIDAD del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”*

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de movilidad, a Intervención y a Contratación admva.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	CARTA DE PAGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2022

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32022002526	9.222,22	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A78107349	KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	
Domicilio		
ALBARRACIN, 21		
Población		
MADRID (MADRID)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		28037

Avalista	A28008795	CREDITO Y CAUCION
----------	------------------	--------------------------

Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% ADJUDICACION SUMIN.E INSTALACION SISTEMA CONTROL ACCESOS ZONA BAJAS EMISIONES C.REAL, S/ACTA ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS .	9.222,22

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220003442
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **08/08/2022**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	TALON DE CARGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2022

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32022002526	9.222,22	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A78107349	KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	
Domicilio		
ALBARRACIN, 21		
Población		
MADRID (MADRID)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		28037

Avalista	A28008795	CREDITO Y CAUCION
----------	------------------	--------------------------

Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% ADJUDICACION SUMIN.E INSTALACION SISTEMA CONTROL ACCESOS ZONA BAJAS EMISIONES C.REAL, S/ACTA ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS .	9.222,22

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220003442
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **08/08/2022**



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA SARA SUSANA MARTINEZ ARCOS, CONCEJAL-SECRETARIA SUPTE. 2ª. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **12 de septiembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

47.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/29611

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXTGENERATIONEU

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **13 de Junio de 2022**, se aprueban el expediente y los pliegos para el **SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXTGENERATIONEU.**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de Agosto de 2022, se propone la Clasificación de la oferta en base a la mejor relación calidad-precio presentada por la empresa *KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.* requiriéndole para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa *KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.*, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 09 de Agosto de 2022.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 01 de Agosto de 2022.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 03 de Agosto de 2022.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas junto a Declaración responsable de seguir dado de Alta en dicho impuesto con fecha 03 de Agosto de 2022.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. que asciende a la cantidad de 9.222,22 Euros, de fecha 08 de Agosto de 2022.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de disponer de los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Escritura de cambio de denominación, nombramiento de consejeros, modificación de estatutos, distribución de cargos y declaración de cambio de socio único debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder a favor de D. Manuel Lázaro Lázaro inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Volumen anual de negociación de los tres últimos ejercicios. Presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de suministros y certificados de buena ejecución.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) junto con Declaración Responsable de vigencia de las circunstancias reflejadas en el mismo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I. El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad- precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II. Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01 de Agosto de 2022.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III. El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, EL **SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXTGENERATIONEU a KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., por importe de 184.444,44 € + IVA (38.733,33€)**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO: El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo diez días naturales, al que se refiere el art. 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

TERCERO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

CUARTO.- Nombrar a D. MIGUEL BARBA ORTÍZ, representante del órgano de contratación, en el expediente de SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022-09/3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXTGENERATIONEU.

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Movilidad y Contratación para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5